

#03/2023

24 de enero de 2023

Contenidos

LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. (BOE 24.12.2022)

Señalamos los aspectos más destacados de carácter laboral contenidos en la ley de presupuestos

⊙ **Topes máximos y mínimos de cotización.**

El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50 euros mensuales, y 149,85€ diario.

El tope mínimo de las bases de cotización en los regímenes de la Seguridad Social y respecto de las contingencias que se determinen tendrán como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

⊙ **Se mantienen los mismos tipos de cotización de 2022 para el año 2023 y se crea una cotización adicional correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional.**

A partir del 1 de enero de 2023 se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

Cuando el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y trabajador, el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador.

⊙ **RETA**

En el ejercicio 2023 entran en vigor las previsiones reguladas en el RDL 13/2022 en el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia mediante el cual la cotización en el RETA pasa de estar basada en un sistema de elección de base de cotización a otra fórmula articulada mediante la determinación de dichas bases en función de los rendimientos obtenidos a lo largo del ejercicio, estableciendo unos intervalos de rendimientos, en base a los cuales se fijan unos importes mínimo y máximo de base de cotización.

Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

		Tramos rendimientos netos 2023	Base mínima	Base máxima
		Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y < = 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y < =1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y < =1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y < =1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y < =2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y < =2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y < =2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y < =3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y < =3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y < = 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y < =6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

El interesado ha de elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de promedio mensual de sus rendimientos netos anuales dentro de la tabla fijada, y debe cambiar la base de cotización a fin de ajustar su cotización anual a la realidad que vayan teniendo sus rendimientos netos, pudiendo cambiar la base de cotización hasta seis veces al año.

- ⊙ Se mantienen los **mismos tipos de cotización del 2022 para el 2023, aplicándose también en el RETA la cotización adicional correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional del 0,60% sobre la base de cotización de contingencias comunes.**

Se mantiene una cuota reducida por alta inicial que para el año 2023 se establece en 80,00€ euros/mes.

- ⊙ **Contratos para la formación y el aprendizaje.**

A partir del 1 de enero de 2023, en estos contratos y en el de formación en alternancia, las bases de cotización son las del año 2022 incrementadas en la misma proporción que lo haga el SMI para el 2023. La base de cotización por desempleo es la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo que el importe de la base de cotización sea superior, en cuyo caso se ha de aplicar ésta última.

- ⊙ **Incremento de la cuantía de la prestación por desempleo.**

A partir del día 181 de percepción de prestación por desempleo, el importe de la misma se incrementa del actual 50% de la base reguladora al 60% de la misma, dicha modificación de la cuantía de la prestación por desempleo tiene efecto retroactivo, ya que la misma se aplicará también a quienes a 1 de enero de 2023 estuvieran percibiendo la prestación por desempleo.

- ⊙ **Interés legal del dinero.**

Durante el año 2023 el interés legal del dinero será del 3,25% y el interés de demora del 4,0625%